



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 20 de febrero de 2024.

Referencia	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	EDITH HURTADO PIÑA
Accionado	NUEVA EPS SA
Radicado	20001-31-03-005-2023-00051-00
Asunto	REQUERIMIENTO

Atendiendo la nota secretarial que antecede en la que la entidad incidentada emite pronunciamiento del auto de fecha 14 de diciembre de 2023 en el que se resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Dejar sin efecto el auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se admitió el incidente de desacato en contra de la señora MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, representante legal de NUEVA EPS SA.
- SEGUNDO:** Requerir a ROSA MILENA BARROS CUELLO, gerente Zonal de Cesar de la NUEVA EPS SA y a su superior jerárquica MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, representante legal de NUEVA EPS SA para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en específico lo referente a autorizarle y suministrar al joven LUIS CAMILO GARCÍA HURTADO "(...) 1. Enfermería por 12 horas durante 3 meses (...)".
- Adviértasele** a ROSA MILENA BARROS CUELLO, gerente Zonal de Cesar de la NUEVA EPS SA y a su superior jerárquica MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, representante legal de NUEVA EPS SA que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.
- De igual manera, comuníquese esta providencia a NUEVA EPS SA, a fin de darle oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y demuestre el cumplimiento del fallo dentro del mismo término.
- TERCERO:** Ordenar a NUEVA EPS SA notifique esta providencia a las señoras ROSA MILENA BARROS CUELLO, gerente Zonal de Cesar de la NUEVA EPS SA y a su superior jerárquica MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, representante legal de NUEVA EPS SA y remita la constancia de la notificación efectuada. Así mismo, se sirvan indicar los correos personales o institucionales de ellas.

Seria del caso determinar la procedencia de la admisión del incidente de desacato sino fuera porque al revisar la respuesta emitida por la NUEVA EPS se logra constatar que la respuesta no es de fondo con lo anteriormente solicitado por esta agencia judicial toda vez que no fue allegada la constancia de notificación por parte de la NUEVA EPS a las señoras ROSA MILENA BARROS CUELLO y MARTHA MILENA PEÑARANDA como tampoco los correos personales e institucionales de ellas a fin de ser notificadas por parte de este despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Avizora el despacho que en la respuesta allegada por parte de la incidentado no se logra obtener respuesta directa de la doctora ROSA MILENA BARROS CUELLO como tampoco de su superior jerárquica MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO tal como se ordenó y que la respuesta que allegan a esta agencia es a través del apoderado judicial de la NUEVA EPS.

En ese sentido es necesario requerir por segunda vez a la NUEVA EPS SA para que envíe la constancia de notificación del auto de fecha 14 de diciembre de 2023 a las señoras ROSA MILENA BARROS CUELLO y MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO y así mismo se sirva indicar los correos personales e institucionales de ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ**

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf901bf0e39f8ebd8923991ee214e2bfeb6caaff6f5dfa4a01b605e0d3864f9**

Documento generado en 20/02/2024 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>